

---

## RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 183/2021

VISTO:

El Expediente N° 702-000925-2021, registro de la Dirección General de Rentas, la Resolución General N° 4624/21019, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la Resolución General C.A. N° 05/2019, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, La Resolución General C.A. N° 7/2021, la Ley N° 151-I- Código Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), a través de la Resolución General N° 4624/2019, implementó en el ámbito del Sistema Registral, el "Registro Único Tributario- Padrón Federal, con el fin de promover la simplicidad y unificación de las inscripciones y registros, de los contribuyentes del orden Tributario Nacional y de las Administraciones Tributarias Locales adheridas y que se adhieran en el futuro.

Que por Resolución General C.A. N° 05/2019, la Comisión Arbitral aprueba el Registro único Tributario- Padrón Federal, administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y por las Jurisdicciones adheridas a dicho Sistema que se detallan en el Anexo I, de la mencionada Resolución General y entre las que se encuentra la Provincia de San Juan.

Que la creación del Registro Único Tributario surge como una herramienta de actualización, del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con un carácter federal y tiende a la instrumentación de una ventanilla única, entre Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y cada Jurisdicción, propendiendo además, a la utilización de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), como identificador de los contribuyentes.

Que el Artículo 2º de la Resolución General C.A. N° 05/2019, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral estableció que, el Registro Único Tributario- Padrón Federal, operará a través del sitio [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) - Sistema Registral y con la información detallada en el Anexo II de la mencionada Resolución General.

Que por el Artículo 3º, de la citada norma legal se determina que, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que tributen por el Régimen del Convenio Multilateral, en las Jurisdicciones adheridas a este sistema, cumplan los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo comercio, fusión y escisión.

Que por la Resolución General N° 7/2021, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se establece como fecha de entrada en vigencia, para la utilización del Registro Único Tributario-Padrón Federal, el día 01 de Abril del año 2021 para la Provincia de San Juan.

Que cada Jurisdicción deberá establecer, mediante el dictado de sus respectivas normas, las condiciones, formas y términos para incorporar al "Registro Único Tributario - Padrón Federal", sus contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral.

Que el desarrollo e implementación de este nuevo sistema, se enmarca en las funciones de colaboración de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, con el fin de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y asegurar una mayor calidad de información para las Administraciones Tributarias, todo ello conforme lo establecido por el Artículo 31, de la Ley del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que oportunamente, la Provincia de San Juan, en el marco de las reuniones mantenidas en la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adhirió al Registro Único Tributario- Padrón Federal, por lo que corresponde, el dictado de una norma de carácter provincial que ratifique dicha adhesión. En ese sentido se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Se establece que, a partir del día 01 de Abril del año 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General C.A. N° 7/2021, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con Jurisdicción Sede en la Provincia de San Juan, deben utilizar el Registro Único

Tributario- Padrón Federal, como único medio autorizado, para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de Jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y /o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión; conforme lo previsto en la Resolución General N° 05/2019, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**Art. 2** - Se dispone que, los trámites citados en el Artículo 1° de la presente, sólo pueden ser efectuados de manera inicial, a través del Registro Único Tributario- Padrón Federal, instrumentado a través del Artículo 3°, de la Resolución General C.A. N° 05/2019 y tendrán el carácter de definitivos, no requiriendo la confirmación por parte de esta Dirección General de Rentas.

A tal efecto, se autoriza a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a realizar todos los actos útiles necesarios a fin de efectuar el ingreso definitivo, de los trámites señalados en el Artículo anterior de la presente Resolución.

**Art. 3** - Las situaciones puntuales identificadas a continuación, deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) .- Para el caso de ceses retroactivos, los mismos corresponde se gestionen, ingresando por la Página Web de la Dirección General de Rentas, Consultas Online, opción "Tramites".
- b) .- Para los contribuyentes que se den de baja en Convenio Multilateral, con el propósito de pasar a formar parte de los contribuyentes Locales de la Jurisdicción de San Juan, impactada la baja en esta Dirección General de Rentas, deben solicitar e iniciar el trámite de inscripción en el Régimen Local, ingresando por la Página Web de la Dirección General de Rentas, Consultas online, opción "Tramites".
- c) .- Para el caso de contribuyentes inscriptos bajo el Régimen General Local de San Juan, que requieran su pase al Régimen del Convenio Multilateral, deben realizarlo a través del Registro Único Tributario (R.U.T).

Corresponde además gestionar la baja en el Régimen General Local, para ello tienen que realizar el trámite, ingresando a la Página Web de la Dirección General de Rentas, Consultas online, opción "Tramites".

**Art. 4** - La presente Resolución entra en vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General N° 7/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**Art. 5** - De forma.